

040/2020

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado el Art. 283 establece, El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 4, numeral I, incisos a y b de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 establecen que: "I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por; a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizados b) Órgano Ejecutivo.

Que, el artículo 16, numeral 31 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 establece: "las (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: Aprobar mediante Resolución, el procedimiento para otorgar honores, distinciones, condecoraciones y premios por servicios a la comunidad".

Que, la R.M. 170/2014, Reglamento General del Concejo Municipal en su artículo 46 dispone: (ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURAS).- Es la responsable de velar las políticas del Gobierno Autónomo Municipal contribuyan a elevar la calidad de vida de la comunidad, articulando actores públicos y privados para concertar políticas de desarrollo y protección social...".

Que, la O.M. 322/2013 "Reglamento de Honores y Distinciones" en su artículo 1 establece: "El presente Reglamento tiene por objeto regular los Honores y Distinciones: Nombramientos Honoríficos, Condecoraciones y Reconocimientos conferidos por el Gobierno Autónomo Municipal de la ciudad de El Alto a personas naturales o jurídicas destacadas en el Municipio Altoño".

Que, el Informe de Justificación CITE: CMEA/C.E.C./COND/007/2020 de fecha 16 de Marzo de 2020 en su parte conclusiva y sugerencia señala: "Por lo manifestado, los suscritos concluyen que la solicitud realizada por la Unidad Educativa "Brasil" por el Director Lic. Juan Condori Pillco CUMPLE con los requisitos señalados en el Art. 17 párrafo II de la Ordenanza Municipal N° 322/2013 para Condecoración "BARTOLINA SISA" en mérito al servicio institucional por haber cumplido 25 años de antigüedad de la Unidad Educativa "Brasil" nivel secundario, por lo que se sugiere a su autoridad la remisión del Proyecto de Resolución Municipal, a través de Presidencia de Concejo y por esta al Pleno del Concejo Municipal para su correspondiente tratamiento y aprobación".

POR TANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Marco de Autonomías y Descentralización y demás disposiciones legales vigentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Conferir la Condecoración "MEDALLA BARTOLINA SISA" con la orden mérito al Servicio Institucional a la Unidad Educativa "Brasil" Nivel Secundario ubicada en la Zona Núcleo Brasil del sub Distrito 4, dependiente de la Dirección Distrital de El Alto 1, en reconocimiento a sus 25 años de existencia de vida Institucional al Servicio de la Educación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La entrega de la insignia correspondiente se impondrá en ceremonia especial programada para el efecto, otorgándose la respectiva copia autografiada de la presente disposición municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, a los veintinueve días del mes junio de dos mil veinte años.

Regístrese, publíquese, comuníquese, cúmplase y archívese.

